

por el triunfo de la Religión católica; queremos la obediencia y la sumisión de los reyes y los pueblos á la Iglesia. Para vosotros, el reinado de la fe es el reinado de las tinieblas; para los católicos, es el reinado de la luz. Para vosotros, la Iglesia es una enemiga; para ellos, es una reina y una madre. Para vosotros, Jesucristo es «un impostor ó una impostura;» para nosotros, es «el Dios bendito por todos los siglos (1).» Por tanto, áun cuando el ardor de nuestros deseos secase toda la sangre de nuestras venas, «es menester que reine Cristo,» OPORTET ILLUM REGNARE. ¿Qué importan á los verdaderos fieles de Jesucristo, qué les importan los aplausos ó la contradicción, la vida ó la muerte, con tal que los pueblos rendidos á la verdad reconozcan en Él «al Rey de los reyes y Señor de los señores (2)?» Porque, «oh Dios, recibisteis la unción real (3);» «vuestro cetro es un cetro de equidad y de justicia (4);» y vuestra dominación un imperio de paz y de alegría.

### CAPÍTULO III.

#### Poderes de los Papas sobre los Estados vasallos de la Iglesia.

Tesis.

972. Pero no hemos expuesto todavía todos los poderes temporales de que había investido al intérprete y representante de Dios la sabiduría de nuestros padres.

*En la edad media los soberanos de muchos Estados eran vasallos de la Santa Sede: para ellos, el Papa tenía no sólo el poder temporal indirecto fundado en el derecho divino y en el derecho público, sí que también el*

(1) II Cor. XI, 31.

(2) Apoc. XIX, 16.

(3) Ps. XLIV, 8.

(4) *Ibid.* 7.

*poder temporal directo fundado en el derecho de dominio eminente.*

Tres cuestiones se presentan aquí: 1.ª ¿qué motivos impulsaron á ciertos príncipes á declararse vasallos de la Santa Sede? 2.ª ¿cuáles fueron los reinos que reconocieron el dominio eminente del Papa? 3.ª ¿cuál era la dependencia especial de los príncipes feudatarios de la Iglesia romana?

973. Dos motivos principalmente indujeron á ciertos príncipes á declararse vasallos de la Santa Sede: un motivo de religión y un motivo de interés.

I. Causas de la institución.

El motivo más poderoso era el religioso. ¿No es reinar el servir á Dios? Pero Jesucristo permanece visible en la tierra en la persona de su Vicario: ¿no reviste un rey más augusto carácter haciéndose el *hombre* del Vicario de Jesucristo? San Pedro es en el mundo el oráculo de la verdad y el sosten de la justicia: ¿no es cosa gloriosa para un príncipe recibir de San Pedro la espada para consagrarla á la defensa y propagación de la fe romana? La Iglesia de Roma es la Iglesia madre y maestra, el Papa es el padre de todos los hijos de Dios: ¿no procurarán ciertas naciones, especialmente devotas del Sumo Pontífice, depender estrechamente de él, áun en el órden temporal? Estas y otras consideraciones del mismo género llevaron los reyes á dar sus Estados á Jesucristo y á San Pedro para de ellos recibirlos y tenerlos en feudo.

974. Quizás no fué ajeno á la resolución de muchos de ellos un motivo interesado. Durante toda la edad media era el Papado el poder social más grande. Aunque no tuviera ejércitos la Iglesia romana, aunque fuera toda moral su autoridad, con todo era el apoyo de todos los oprimidos y el terror de todos los opresores. Según el derecho feudal, el señor debía emplear todo su poder en defender al vasallo injustamente atacado. Era, pues,

natural que los príncipes débiles, especialmente los que se veían amenazados de vecinos poderosos ó debían temer sediciones intestinas, tratasen de poner su debilidad al amparo de las alas protectoras de la Santa Sede. En el día los Estados pequeños están puestos bajo la protección común de las grandes potencias: lo que en realidad los defiende son los celos y la mutua desconfianza de los grandes Estados. Entonces protegían á los débiles la autoridad y majestad del Papa: velaba por ellos el gran representante de la justicia.

II. Principales Estados feudatarios.

975. La fe viva de los príncipes, su interés y el de sus pueblos los llevaban á declararse vasallos de la Santa Sede. Así que, aún antes de San Gregorio VII, muchos Estados eran feudos de la Iglesia romana. Tal era el reino de Hungría: su primer rey, San Estéban, había hecho el año mil homenaje de todos sus Estados á San Pedro. Tal era también el reino de España: ignórase la época en que se hizo feudo de la Iglesia; pero San Gregorio VII habla de ello como siendo desde larga fecha, *ab antiquo*, feudatario (1).

Después de San Gregorio VII creció mucho el número de Estados vasallos de la Santa Sede. Allá por los años de 1053, Roberto Guiscard declara feudo de la Iglesia romana el reino de Nápoles; en 1130, hace lo mismo con el reino de Sicilia su fundador Rogerio. En 1099 el gran Godofredo de Bouillon hace homenaje del reino de Jerusalén al Papa. Enrique II en 1172, Juan sin Tierra en 1213, y Enrique III en 1216, constituyen el reino de Inglaterra feudo de la Iglesia romana. Otros Estados fueron también vasallos de la Santa Sede, tales como el reino de Aragón y la república de Venecia (2).

III. Dependencia especial de los Estados vasallos de la Santa Sede.

976. Respecto de todos estos Estados tenía el Papa todos los derechos del señor feudal sobre sus vasallos.

(1) Reg. lib. I, epist. vii; lib. IV, epist. xxviii.

(2) Véase á Gosselin, *Del poder de los Papas en la edad media*.

En el régimen feudal, el vasallo se hace por el *homenaje* ó el juramento el *hombre* del señor. Contrae con él tres obligaciones, la de la *fiducia*: debe fidelidad á su soberano, le debe respeto á su persona, reconocimiento de todos sus derechos, y consejo y ayuda contra los agresores;

La obligación del *pleito*: ha de ir á la corte de su señor para administrar justicia con él;

La obligación de la *milicia*: ha de acompañar al señor á la guerra.

Segun el derecho feudal, todo vasallo que falta á una de sus obligaciones, especialmente el que deja de reconocer su dependencia, que niega alguno de los títulos ó derechos del señor, el que intenta algo contra su autoridad ó favorece á sus enemigos, pierde su feudo de pleno derecho en castigo de su felonía; el feudo vuelve al señor, que puede guardarlo ó investir con él á otro. Desde luego todo príncipe vasallo de la Santa Sede que se rebelaba contra el Papa, ó desconocía su autoridad espiritual ó temporal, que trataba de usurpar sus derechos, se aliaba con enemigos de la Iglesia romana ó del nombre cristiano, este príncipe, decimos, podía al momento ser despojado de la corona. Es lo que resulta del mismo derecho feudal. Podríamos probarlo también con los juramentos que prestaron los vasallos de la Santa Sede, de los cuales se conservan algunos.

977. Preguntamos á aquellos que declaman contra «la ambición» y «el despotismo» de los Pontífices romanos, ¿cuál es el Papa que haya aplicado con todo rigor las leyes del código feudal contra los vasallos rebeldes? ¿Hay un solo Papa que se haya aprovechado de la felonía de un vasallo para apropiarse total ó parcialmente sus Estados? Preocupados únicamente de la salvación de las almas y del interés de los pueblos, los Sumos Pontífices no se sirvieron jamás de sus poderes de

origen humano, sino para defender la fe y la virtud de los impíos atentados y los escándalos de los malos príncipes, ó para socorrer á infelices oprimidos.

Ciertamente, podemos estar satisfechos ante los enemigos del Papado. Muéstrennos, en todo el decurso de los siglos, otro ejemplo siquiera de tanta moderacion y desinterés unidos á poder tan grande.

#### CAPÍTULO IV.

##### Poderes de los Papas sobre los Emperadores de Occidente.

**Proposicion.** 978. *Entre los soberanos de la república cristiana, habia uno que recibia del Papa junto con el nombre de emperador la cualidad de defensor oficial de la Santa Sede y de la cristiandad: los Papas tenian sobre él no sólo el poder temporal indirecto, como sobre los demás soberanos, sino tambien un derecho especial, fundado, como vamos á explicar, en el origen y destino del Sacro Imperio.*

Hallamos, en efecto, la explicacion y prueba de la dependencia especial y *sui generis* en que respecto de los Papas estaban los emperadores, en la misma naturaleza del Sacro Imperio.

**I. Origen del Sacro Imperio.** 979. *El Sacro Imperio fué una creacion de la Iglesia.* San Leon III fué el primero que dió á Carlomagno la solemne investidura de la dignidad imperial. Los sucesores de este gran Papa llamaron á las augustas funciones de emperadores ya á reyes de Francia como Ludovico Pio, Carlos el Calvo, Luis el Tartamudo, ya á reyes de Germania como Luis el Germánico, Carloman, Arnolfo, ya á reyes de Italia como Lotario I, Luis II, ya á reyes de Provenza como Luis III, ya á simples duques como á Guido y Lamberto de Espoleto. En 962, Juan XII eligió

á un rey de Alemania, Oton el Grande. Luego fijaron definitivamente los Papas el titulo y las funciones de emperador en la persona de los reyes de Germania, transmitiendo á los siete electores de este reino el derecho de designar *al emperador de Occidente* al nombrar *al rey de Alemania*. Mas, aún entonces, como lo declara Inocencio III, *al Papa corresponde el exámen de la eleccion del emperador en primera y última instancia, en primera porque á causa de él y por él fué el imperio trasladado de Grecia á Germania; en última instancia, porque el Papa da la última mano á la eleccion del emperador, le consagra, le corona y le reviste con las insignias del Imperio* (1).

980. Los emperadores reconocian solemnemente que recibian la dignidad imperial de la Iglesia romana. Así que, cuando al fin del siglo IX, el emperador de Constantinopla, Basilio, echa en cara á Luis II el nombre de emperador, ¿qué le responde el príncipe? «Llevo el nombre de emperador, dice (2), porque me creó emperador la Iglesia romana. Carlomagno, mi abuelo, fué el primero, á causa de su mucha piedad, á quien eligió el Papa para ungido del Señor (3). No por usurpacion, sino por institucion de Dios y por decision de la Iglesia y su cabeza suprema, por la imposicion de manos y la sagrada uncion recibió la dignidad imperial (4). Tras él, los príncipes francos que como él fueron ungidos por el Romano Pontífice, tomaron, como él, el nombre de em-

(1) *Bulla super electione trium ad imperium.*

(2) *Epist. Ludov. II imp. ad imp. Basil. Baron. ann. 871.*

(3) *Carolus Magnus, abavus noster, unctione ejusmodi per Summum Pontificem delibutus, primus ex gente et genealogia nostra, pietate in eo abundante, et imperator dictus et christus Domini factus est. (Ibid. n. 59).*

(4) *Ab avo nostro, non jam usurpatione, ut perhibes, sed Dei nutu et Ecclesie judicio Summique Præsulis, per impositionem et unctionem manus. (Ibid.).*